

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES

Franqueo concertado

NUMERO 22

Viernes 25 de Enero

ANO DE 1918

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.
En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen, no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de LUCIANO JIMENEZ, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Enero de 1918.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Junta provincial de Subsistencias

Circular

Cumpliendo lo que en anteriores circulares se tenía manifestado, esta Junta provincial celebró sesión el día de la fecha, con el fin de resolver importantes asuntos, y entre los acuerdos adoptados, figuran los siguientes: 1.º Unificar los precios reguladores de los afrechos del trigo, para de este modo cortar los abusos que venían comiéndose, siendo los precios fijados los que a continuación se expresan:

Rollón, a 3 pesetas los 11'50 kilogramos.
Salvados, a 2'50 pesetas los 11'50 kilogramos.

2.º Considerando justas las razones alegadas, en la instancia dirigida a esta Junta por los industriales detallistas, se acordó por unanimidad rebajar un 5 por 100 de los fijados para la venta al por mayor a los gar-

banzos, alubias, arroz y azúcar, quedando por tanto regulados estos artículos a los precios siguientes:

Garbanzos, sobre almacén, para la venta al por mayor, a 57 pesetas los 100 kilogramos.

Idem, en las tiendas, para la venta al detall, a 0'60 pesetas el kilo.

Alubias, sobre almacén, para la venta al por mayor, a 76 pesetas los 100 kilogramos.

Idem, en las tiendas, para la venta al detall, a 0'80 pesetas el kilo.

Arroz, sobre almacén, para la venta al por mayor, a 74'10 pesetas los 100 kilogramos.

Idem, en las tiendas, para la venta al detall, a 0'78 pesetas el kilo.

Azúcar 1.º, en terrón, sobre almacén, para la venta al por mayor, a 152 pesetas los 100 kilogramos.

Idem, en las tiendas, para la venta al detall, a 1'60 pesetas el kilo.

Azúcar 1.º, molido, sobre almacén, para la venta al por mayor, a 142'50 pesetas los 100 kilogramos.

Idem, en las tiendas, para la venta al detall, a 1'50 pesetas el kilo.

Es necesario que los señores Alcaldes comuniquen—con acuse de recibo—a los industriales de sus respectivas localidades, los artículos cuyos precios reguladores han sido modificados y que vayan modificándose, exigiéndoles la oportuna rectificación en las tablillas expuestas al público, pues de lo contrario, se causarían perjuicios a los consumidores y sería ineficaz la continua labor de esta Junta.

Cáceres 24 de Enero de 1918.

—El Gobernador Presidente, Luis Sans Buigas.

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Arroyo del Puerco, se hallan depositados de su orden, en un vecino,

los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 25 de Enero de 1918.

—El Gobernador, Luis Sans Buigas.

Señas de los semovientes

Un caballo cerril negro peceño, entero, de cuatro años, alzada 1'58 metro, rabisaco y desherrado de las cuatro extremidades.

Otro caballo cerril, castaño muy oscuro, de cuatro años, entero, alzada 1'42 metro, calzado muy bajo del pie derecho y desherrado de las cuatro extremidades.

SEXTA INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE CACERES

Subasta

A las once horas del día siete de Febrero próximo tendrá lugar en la Alcaldía de Jerte, la cuarta subasta para enagenar el aprovechamiento de pastos del

monte denominado «Baldío de la Umbría», sito en el término municipal de Jerte y perteneciente a sus propios.

La subasta será sencilla, por pujas a la llana, y tanto para el acto del remate y sus consecuencias, como para la ejecución del disfrute, regirán los pliegos de condiciones, aprobados por esta Inspección, que estarán de manifiesto, en las oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento.

El disfrute consistirá en el de pastos para 300 cabezas, 40 vacas y 50 mayores, en toda la superficie del predio que es la de 250 hectáreas, excepto en 16 hectáreas acotadas por incendio, siendo el tipo de tasación 1.500 pesetas, ascendiendo a 52'15 pesetas el presupuesto de ejecución que ha de abonar el rematante.

El plazo para verificar el aprovechamiento será de todo el año forestal y empezará a contarse desde el día que se haga la entrega del monte al concesionario.

Madrid 19 de Enero de 1918.

—El Inspector general, Joaquín Martínez.

JUZGADOS

JUZGADO DE INSTRUCCION DE

TRUJILLO

Don Joaquín de Domingo Berástegui, Juez de primera instancia de Trujillo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Francisco Felipe Rodríguez Rehecho, natural y vecino que fué de Miajadas, Comandante de Infantería retirado, que estuvo casado con doña

Luisa Hortet Jara, y que falleció en dicha villa el veintidos de Octubre de mil novecientos tres, sin otorgar testamento ni dejar descendientes.

En cuyo expediente solicitan se les declare herederos abintestato de dicho finado, sus sobrinos carnales Francisco Buenaventura Gómez Rodríguez y Ana Valeriana Hortet Rodríguez, hijos legítimos de María y Josefa Rodríguez Rehecho, hermanas de doble vínculo del causante, he acordado hacerlo público por medio del presente edicto, y llamando á la vez á los que se crean con igual ó mejor derecho que aquellos á la herencia, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Trujillo á diez y ocho de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Joaquín de Domingo.—Por su mandado, Joaquín Mediavilla.

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á la policía judicial, procedan á la busca y rescate de la caballería que se reseña al final, propia de Antonio Búrdalo Fernández, vecino del Puerto de Santa Cruz, y que desapareció la noche del diez y ocho al diez y nueve del corriente, de un corral al sitio Cancho del Calvario, en término de dicho pueblo, por cuyo hecho instruyo sumario con el número cuatro. Y si fuere habida, la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su adquisición legítima.

Dado en Trujillo á veintitres de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Joaquín de Domingo.—Por su mandado, Joaquín Mediavilla.

Señas de la caballería

Una yegua de diez años, alzada 1'43 metros, capa colorada, raza española, estrella corrida, bebe en blanco, paticalzada de ambos pies, con la marca en la nalga izquierda de la Compañía "El Fénix Agrícola", letra P, número dos.

NAVALMORAL DE LA MATA

Nuevo Vázquez Vicente; hijo de Anastasio y Catalina, natural de Casatejada, de estado casado, profesión jornalero, de veintiseis años de edad, domiciliado últimamente en Casatejada, procesado por hurto frustrado de bellotas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Navalmoral de la Mata, con objeto de ser reducido á prisión.

Navalmoral de la Mata veinticuatro de Enero de mil novecientos diez y ocho.—El Juez de instrucción, Manuel E. Escobar.

MONTANCHEZ

Don Luis Rodríguez Celestino, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 15 de Febrero próximo y hora de las diez, tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de Salvatierra de Santiago, la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, de las fincas que luego se dirán, embargadas á Alonso Jesús Solís Toribio, por injurias, insultos y amenazas, cuyos bienes radican en término de Salvatierra de Santiago.

Una tierra de primera y segunda clase de labor al sitio Huerto Solano; que linda por Saliente, Juan Pérez Tosina, Mediodía, arroyo, Poniente Joaquín Pacheco y Norte, Pérez Tosina, su cabida aproximada treinta y dos áreas y veinte centiáreas; tasada en 750 pesetas.

Quince pies de árboles de encinas al sitio Cabeza Serván, de la Dehesa Boyal de Salvatierra de Santiago; lindando el terreno donde se hallan enclavadas al Saliente, con río Tamuja, Mediodía, Isabel Trenado, Poniente, Fernando Méndez y Norte, con Huerto Chico.

Quince pies de encinas al sitio Pajaros de dicha Dehesa Boyal, cuyo terreno linda al Saliente y Mediodía, con Francisco Delgado, Poniente y Norte, Francisco Rodríguez.

Veinte pies de encinas al sitio Arroyo Manzano, de dicha Dehesa Boyal y el terreno donde se encuentran enclavadas linda al Saliente, con Diego Mayordomo, Mediodía, con Arroyo Manzano, Poniente, con Diego Suero y Norte, con vereda de Guijorillos. Tasadas todas las referidas encinas en 250 pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes á que hagan proposiciones y que no existen títulos de propiedad de los mismos, quedando á cargo del rematante el cumplir esta falta.

Dado en Montánchez á 19 de Enero de 1918.—Luis Rodríguez, P. S. O., Adolfo Lozano Canal.

ALCALDIAS

HERVAS

Edicto

Don Eulogio Martín Ciprián, Alcalde constitucional de Hervás.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se reseñan y hallándose comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personal-

mente se advierte á los mismos á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, cuyos nombres y actual domicilio ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí ó por medio de legítimos representantes ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo sorteo y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrá lugar los días 27 del mes actual y hora de las diez de la mañana; 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximo, excepto el sorteo que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiera lugar.

Hervás á 18 de Enero de 1918.—El Alcalde, Eulogio Martín.

Mozos que se citan

Saturnino Francisco Sánchez Hernández, hijo de Francisco y María, Jesús García Maxedo, hijo de Bonifacio y Vicenta.

Rafael Barragán Aguilar, hijo de Eustasio y Justa, Germán Torres Martín, hijo de Damián y Valentina, naturales de esta villa.

CACERES

Mes de Enero

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.ª de Junio de 1886.

	Plas.	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento	5077	33
2.º Policía de Seguridad	2860	62
3.º Policía urbana y rural	11168	79
4.º Instrucción pública	1371	73
5.º Beneficencia	4170	02
6.º Obras públicas	3326	77
7.º Corrección pública	467	48
8.º Montes		
9.º Cargas	36877	52
10.º Obras de nueva construcción	1221	66
11.º Imprevistos	514	05
Total	67049	97

El Contador, Diego Martín Crehuet.—Rubricado.—V.º B.º.—El Alcalde, Rubio.—Rubricado.

La Corporación municipal, en sesión del día de hoy, ha aprobado la anterior distribución de fondos con arreglo á lo prevenido.

Cáceres 18 de Enero de 1918.—P.ª A., el Secretario, Florencio Quirós.—Rubricado.—El Presidente, Germán Rubio.—Rubricado.—Hay un sello con tinta que dice: Alcaldía Constitucional de Cáceres.

Es copia.—El Contador accidental, Gregorio Velázquez.

VALENCIA DE ALCANTARA

Edicto de citación

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se rese-

ñan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimos representantes, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrá lugar los días 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos y horas de las diez excepto el sorteo que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones que estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Valencia de Alcántara 23 de Enero de 1918.—El Alcalde, Francisco de la Hoz.

Mozos que se citan

Nicanor Araujo González, hijo de Juan y de Vicenta, nació en 1.º de Enero de 1897.

Victoriano Escarmena Cabrera, hijo de Justo y de Vicenta, nació en 3 de Enero de id.

Martín Blas González, hijo de Manuel y de María, nació en 3 de Marzo de id.

Nicasio Alvaro Solano, hijo de Gregorio y de Remigia, nació en 2 de Abril de id.

José Bras Félix, hijo de Francisco y de María, nació en 15 de Abril de id.

Juan Alejandro Matos, hijo de Juan y de Lucía, nació en 9 de Junio de idem.

Enrique Rodríguez Mogedano, hijo natural de María, nació en 15 de Julio de id.

Esteban García Melgar, hijo de Luis y de María, nació en 3 de Agosto de id.

Pantaleón Morgado Salpico, hijo de José y de Joaquina, nació en 14 de id.

Gonzalo Felices Piris, hijo de José y de Antonia, nació en 13 de Octubre de id.

Valentín Sánchez Domínguez, hijo de José y de Matilde, nació en 16 de Diciembre de id.

Antonio Palma Medina, hijo de Bartolomé y Norberta, nació en 15 de Abril de id.

PALOMERO

Edicto

Don Lorenzo Hernández Sánchez, Alcalde constitucional de Palomero.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Cesáreo Jorge Berrocaí, hijo de Alejandro y de Martina, que nació en este pueblo el 1.º de Noviembre de 1897, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, no habiéndose podido notificar personalmente, se advierte al mismo, sus padres, tutores, parientes, amos ó persona de quien dependa, cuyo actual domicilio ó residencia también se desconocen, que por el presente edicto se le cita para

que comparezca en esta Casa Consistorial por sí ó por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrá lugar los días 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximo y hora de las once, excepto el sorteo que lo será á las siete, para que pueda aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estime pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que haya lugar.

Palomero á 16 de Enero de 1918.—El Alcalde, Lorenzo Hernández.—Por su mandato, el Secretario, Estanislao Jiménez.

ALBALA

Edicto

Don Juan Mellén Leo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Albalá.

Hago saber: Que en armonía por lo prevenido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de reclutamiento se encuentra en el alistamiento de este pueblo formado para el reemplazo del año corriente el mozo Eulogio de Santa María Magdalena, hijo de Felipe y de Vicenta, que nació en este pueblo el 29 de Marzo de 1897, cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa, se le cita por medio del presente que será inserto en el "Boletín Oficial", de la provincia, para que el día 27 del mes actual, 10 y 17 del mes de Febrero y día 3 de Marzo respectivamente, concurra ante este Ayuntamiento á los actos de rectificación del alistamiento, rectificación y cierre definitivo, sorteo, declaración y clasificación de soldados, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Albalá á 20 de Enero de 1918.—El Alcalde, Juan Mellén Leo.

CILLEROS

Edicto

Ignorándose el actual paradero de los mozos que á continuación se relacionarán, incluidos en el alistamiento para el reemplazo del año corriente, así como el de sus padres, se les cita y convoca para la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva, sorteo de mozos y clasificación y declaración de soldados, actos que tendrán lugar en la Casa Capitular, ante el Ayuntamiento de mi presidencia en los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos venideros, advirtiéndoles que en caso de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cilleros 19 de Enero de 1918.—El Alcalde, Angel Sotomayor.

Mozos que se citan

Sebastián Ferreira Floro, hijo de José Antonio y Petra, nació el 20 de Enero de 1897.

Benigno Marcos Jiménez, de Ramón y Enriqueta, nació el 28 de Junio de id.

Alberto Sango Hurtado, de Galo y

Joaquina, nació el 15 de Julio de id. Lino Marcos Redondo, de Juan y Anastasia, nació el 24 de Septiembre de id.

TALAVERA LA VIEJA

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan á continuación, naturales de este término, que se hallan comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente el día 27, último domingo del mes actual y hora de las diez de la mañana, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento ó antes de las diez del día anterior al segundo domingo de Febrero próximo, en que se cerrará definitivamente, á exponer cuanto á su derecho convenga, relativo á su inclusión, citándoles igualmente para las siete de la mañana del tercer domingo de dicho mes de Febrero, en que se celebrará el sorteo, y para el primer domingo del mes de Marzo siguiente, en que comenzará la clasificación de mozos alistados, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley vigente, por ignorarse la residencia de los interesados, sus padres y demás personas á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Talavera la Vieja 17 de Enero de 1918.—El Alcalde, Vicente Arroyo.

Mozos á quienes se citan

Amadeo Rodríguez Martín, hijo de Doroteo y Consuelo, nació el día 31 de Marzo de 1897.

Juan Manzano Herrerueta, hijo de Braulio y Manuela, nació el 21 de Agosto de 1897.

AHIGAL

EXTRACTO de las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año 1917, que se forma por esta Secretaría, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley municipal y del Reglamento de Secretarios de 24 de Agosto de 1916.

Ayuntamiento

7 Octubre

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Honorino Díaz García, se abre y aprueba la anterior, y dada cuenta de los «Boletines» y demás correspondencia oficial recibida durante la última semana, se acuerda su cumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, se acordó declarar sujetas á renovación, cuatro vacantes ordinarias de Concejales, desempeñadas á la sazón, por expresado señor Díaz García, don Juan Bautista García Panadero, don Fernando Ruano

Paniagua y don Agustín Asensio García.

14 Octubre

Bajo la presidencia de expresado señor Díaz García, se abre y aprueba la anterior, y dada cuenta de los «Boletines» y demás correspondencia oficial, recibida durante la semana última, se acuerda su cumplimiento.

Se aprueba el proyecto de presupuesto ordinario formado por la respectiva Comisión, para el año 1918.

21 Octubre

Abrese Bajo la presidencia del señor Díaz García, y aprobada la anterior, se dá cuenta de los «Boletines» y demás correspondencia recibida durante la última semana, acordándose su cumplimiento.

A propuesta del señor Alcalde, se acordó proceder á la reparación de la vieja Casa de Ayuntamiento, encargándose de la vigilancia de los trabajos el Concejal, señor Asensio García.

28 Octubre

Preside expresado señor Díaz García y aprobada la anterior, se acuerda el cumplimiento de lo prevenido en los «Boletines» y correspondencia oficial, recibida durante la última semana.

Se aprueba el extracto formado por el Secretario de la Corporación, de los acuerdos tomados durante el tercer trimestre de 1917, disponiéndose se publique en reiterado periódico.

Se aprueba asimismo, la cuenta presentada por don Agustín Asensio García, de jornales y materiales invertidos durante la semana última en la reparación de la vieja Casa Ayuntamiento, ascendiente á 50 pesetas; que se satisfagan estas, y se haga público según dispone el artículo 166, de la ley municipal.

4 Noviembre

Bajo la presidencia de expresado señor Díaz García, se abre y aprueba la anterior, y dada cuenta de los «Boletines» y demás correspondencia oficial recibida durante la última semana, se acuerda su cumplimiento.

También se dispone, satisfacer á don José Hontiveros, con cargo al capítulo 1.º, artículo 7.º la suma de 25 pesetas, por impresos electorales servidos durante el año 1917, y que se proceda á la reparación del Cementerio católico, encargándose de la vigilancia de los trabajos el Concejal señor Ruano Paniagua.

11 Noviembre

Abrese bajo la presidencia del

señor Díaz García, y es aprobada la anterior.

Se dá cuenta de los «Boletines» y demás correspondencia oficial recibida durante la última semana, mandándose su cumplimiento; y además,

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos durante la semana última, en la reparación del Cementerio católico, presentada por el encargado de la vigilancia, don Fernando Ruano Paniagua; que sea satisfecha la cantidad de 40 pesetas, á que asciende, y se haga público, según dispone el artículo 166, de la ley municipal.

Que con cargo al capítulo 4.º, artículo 5.º, se satisfaga al Profesor de la Escuela Nacional de esta localidad, don Teodoro Asensio Rodríguez, la suma de 20 pesetas, en compensación á los premios repartidos á los alumnos de su Escuela, en la exposición de trabajos, que tuvo lugar el 29 de Junio último.

18 Noviembre

Se abre bajo la presidencia del señor Díaz García, y es aprobada la anterior.

Se dá cuenta de los «Boletines» y demás correspondencia oficial recibida durante la última semana, acordándose su cumplimiento; y además,

Abonar al Farmacéutico titular, don Anastasio Amador García, con cargo al capítulo 5.º, artículo 8.º, la suma de 75 pesetas, por linfa vacuna.

Que se proceda á la limpieza de fuentes y pozos públicos encargándose de la vigilancia de los trabajos, el Concejal señor Ruano Paniagua.

25 Noviembre

Preside expresado señor Díaz García y es aprobada la anterior.

Se dá cuenta de los «Boletines» y demás correspondencia oficial recibida durante la última semana, acordándose su cumplimiento.

Se aprueba la cuenta presentada por don Fernando Ruano Paniagua, de jornales y materiales invertidos durante la semana última, en la limpieza de fuentes y pozos públicos, ascendientes á 72 pesetas, y que se proceda á su pago, con cargo al capítulo 6.º artículo 3.º.

2 Diciembre

Preside el señor Díaz García, y es aprobada la anterior, y se acuerda:

Dar cumplimiento á los «Boletines» y demás correspondencia oficial recibida durante la última semana.

Proceder á la reparación de las Escuelas Nacionales, encargándose de la vigilancia de los

trabajos el Concejal señor García Panadero; y

Abonar al sucesor de don Gregorio Hontiveros, con cargo al capítulo 9.º, artículo 8.º, la suma de 30 pesetas, por encuadernaciones.

9 Diciembre

Preside el señor Díaz García y aprobada la anterior, se da cuenta de los «Boletines» y demás correspondencia oficial de la última semana, acordándose su cumplimiento.

16 Diciembre

Preside el señor Díaz García, es aprobada la anterior, y se acuerda:

Dar cumplimiento á lo dispuesto en los «Boletines» y demás correspondencia recibida durante la última semana.

Aprobar la cuenta presentada por don Juan Bautista García Panadero, de los trabajos invertidos durante igual semana, en la reparación de las Escuelas Nacionales ascendiente á 65 pesetas, y que se proceda á su pago con cargo al capítulo 9.º, artículo 8.º

23 Diciembre

Preside dicho señor Díaz García, es aprobada la anterior, y se acuerda:

Dar cumplimiento á los «Boletines» y demás correspondencia oficial, recibida durante la última semana.

Aprobar la cuenta presentada por el Expendedor de efectos timbrados de esta localidad, don Pedro García Plata, ascendiente á 56 pesetas 50 céntimos, por sellos y papel suministrados durante dicho año, para la Secretaría del Ayuntamiento y que se satisfaga su importe con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º

30 Diciembre

Preside el señor Díaz García, es aprobada la anterior, y se acuerda:

Dar cumplimiento á los «Boletines» y demás correspondencia oficial, recibida durante la última semana.

Aprobar la cuenta presentada por el Secretario de la Corporación, don Juan Arrojo Terrón, de los materiales y efectos timbrados, adquiridos para la Secretaría durante el año referido, ascendiente á la suma de 399 pesetas 99 céntimos.

Aprobar la cuenta presentada por el Agente de este Ayuntamiento en Cáceres, don Manuel Plasencia Fernández, correspondiente al segundo semestre de expresado año, de la que resulta un saldo á favor del Municipio, de 6.968 pesetas 58 céntimos. Designar á don Benigno Cá-

ceres García, Comisionado de este Ayuntamiento, para el ingreso en filas de los mozos del reemplazo de 1917, que el día 1.º de Enero próximo tendrá lugar en la Caja de Reclutamiento de Plasencia, número 16.

JUNTA MUNICIPAL

9 Noviembre

Bajo la presidencia del señor Díaz García, es aprobado el presupuesto ordinario para 1918.

Primera Enseñanza

1.º Noviembre

Bajo la presidencia del señor Díaz García, se dá posesión de la Escuela Nacional de niñas, en propiedad, á la señora Profesora, doña Felipa Dolores Morán Martínez, cesando la que interinamente venía desempeñando dicho cargo, doña María del Pilar Montero Fandiño.

Ahigal 4 Enero de 1918.—El Secretario, Juan Arrojo, rubricado.—V.º B.º, el Alcalde, Antonio Díaz, rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía Constitucional de Ahigal.

Diligencia

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria del día de ayer, presidida por el señor Alcalde don Antonio Díaz Monforte, acordó aprobar el presente extracto, disponiendo se remita copia del mismo, al señor Gobernador Civil de esta provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma.

Ahigal 7 Enero de 1918.—El Secretario, Juan Arrojo.—V.º B.º, el Alcalde, Antonio Díaz, rubricado.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Ahigal.

Es copia

Ahigal 7 Enero de 1918.—Juan Arrojo.—V.º B.º, el Alcalde, Antonio Díaz.

MATA DE ALCANTARA

Don Pablo Salgado Sánchez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Mata de Alcántara.

Certifico: Que en el archivo de la Secretaría de mi cargo y legajo correspondiente, existen las ordenanzas municipales del repartimiento sustitutivo del impuesto de Consumos de este pueblo, con arreglo á la Ley de 12 de Junio de 1907, cuyo literal es como sigue:

Ordenanza 1.ª

Del arbitrio sobre bebidas espirituosas espumosas y alcoholes

Ordenanzas municipales para la sustitución del Impuesto de Consumos

Artículo 1.º Los arbitrios sobre bebidas espirituosas, espumosas y sobre alcoholes, recaerán sobre la venta para el consumo directo, que comprenderá la venta de vinos de todas clases, cervezas, sidras, chacolís, vermouth, aguardientes y licores y toda bebida gaseosa ó espumosa, contenga ó no alcohol, sin estar sugetos á este arbitrio los vinos medicinales, pero que para su examen será preciso que se presenten en botellas ó frascos que lleven la marca del autor ó rótulo expresivo de su composición y finalidad terapéutica.

Art. 2.º Este arbitrio se exigirá por el mero hecho de vender al público por cuenta propia ó en comisión, mediante una patente que autorizará este Ayuntamiento para la venta, de cada uno de los artículos señalados en el artículo anterior.

Art. 3.º El importe de la patente de cada uno de los artículos que se expresan á continuación, será del 16 por 100 de la cuota de la contribución industrial y de comercio y se ajustarán dichas patentes á los siguientes epígrafes:

Venta para el consumo directo de vinos, aguardientes compuestos y licores del país, tarifa 1.ª clase 9.ª bis número 1.

Venta para el consumo directo, extranjeros, aguardientes compuestos y licores, tarifa 1.ª clase 8.ª número 8.

Venta para el consumo directo de sidra, chacolí, cerveza y bebidas gaseosas, no alcohólicas, tarifa 1.ª clase 11 número 4.

Venta al por menor de alcoholes neutros y de productos á base de alcohol, tarifa 1.ª clase 5.ª número 2.

Art. 4.º Las cuotas de patente se satisfarán en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento por trimestre completo, cualquiera que sea el tiempo que en ellos se ejerza la industria.

Art. 5.º Todo industrial que haya de dedicarse ó se dedique á la venta al por menor de artículos grabados con patentes, deberá manifestarlo á esta Alcaldía, siete días antes de dar comienzo al ejercicio de la industria y los que ya se dediquen á ello, así que estén en vigor estas ordenanzas.

Art. 6.º El pago de las patentes habilita para la venta solamente dentro de este término municipal. El Ayuntamiento formará un padrón de industriales sugetos al pago de este arbitrio en este término.

Art. 7.º Serán defraudadores del arbitrio sobre la venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes:

1.º Las personas individuales ó jurídicas que ejerzan cualquier industria de las comprendidas en las tarifas, sin haber presentado la declaración á que se refiere el artículo 5.º

2.º Los que cometan inexactitud ó falsedad en las declaraciones á que se refiere el número anterior.

3.º Los que con actos ú omisiones, causen la merma de ingreso al Municipio por este arbitrio.

Art. 8.º Los defraudadores serán castigados por esta Alcaldía con la multa de 15 pesetas, sin perjuicio del reintegro de las cuotas defraudadas.

Las cuestiones que surjan entre los contribuyentes y el Ayuntamiento serán resueltas por la Delegación de Hacienda de la provincia.

Art. 9.º El importe de las patentes se considera producirá la cantidad de 150 pesetas, sin el recargo municipal del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.

Ordenanza 2.ª

Del arbitrio municipal sobre carnes

Artículo 10.º El arbitrio municipal sobre carnes destinadas al consumo de este término, recaerá en carnes y grasas de reses vacunas, lanares, cabrias y de cerda, ya procedan de reses sacrificadas en la población, ya se importen en la misma para su consumo, en vivo, muertas, en fresco, saladas, adobadas ó preparadas en cualquier forma, incluso los embutidos, aunque solo sean de sangre.

Art. 11.º El arbitrio sobre las expresadas carnes queda grabado á razón de 5 céntimos de peseta por kilo de cada cabeza de cerda y 2 céntimos por igual cantidad en las de vacunas, lanares y cabrias, muertas ó en trozos, que constituyan la unidad de peso y el tipo de adeudo.

El arbitrio de las carnes frescas y saladas introducidas de fuera, queda grabada á razón de 7 céntimos de peseta el kilo de peso de res muerta ó en trozos, que devengarán después del reconocimiento sanitario y de ser declaradas aptas para el consumo.

(Concluida).

Sección no Oficial

Anuncio

El Consejo de Administración de la Sociedad «La Electro-Harinera de Trujillo», convoca á Junta general para el día 30 del corriente mes y hora de las tres de la tarde, en el local que ocupa dicha Sociedad, para la aprobación de cuentas y renovación del Consejo de la misma, y si en dicho día no se reunieran número de acciones suficientes, con arreglo al Reglamento, se convoca también para el siguiente día 31, en el mismo sitio y hora, tomándose acuerdos con las que concurren.

Trujillo, 23 de Enero de 1918.—El Gerente, José G.º de la Cruz.

Tip. de Luciano Jiménez Merino